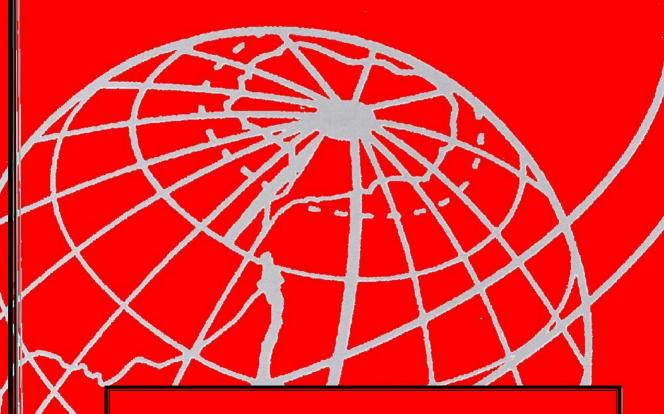
DAP 08 32



CHULE.

DEFECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



PRIMERA CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

PROCEDIMIENTO PARA PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD

(RESOLUCION EXENTA Nº 1483 DE FECHA 04 NOV 1998)

1 PROPOSITOS

- a) Dictar los procedimientos administrativos y los requisitos técnicos que debe cumplir un explotador, para solicitar el primer Certificado de Aeronavegabilidad de una aeronave de matrícula chilena.
- b) Indicar la forma de obtener la primera certificación de aeronavegabilidad en nuestro país y detallar los requisitos de la aeronave para ser certificada, el proceso de mantenimiento que debe seguir y la documentación que un explotador debe presentar a la DGAC.

2 ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Ley 16.752 y el Código aeronáutico de la República de Chile, artículo 53, corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil establecer los procedimientos de mantenimiento que debe seguir y la documentación que un explotador debe seguir y la documentación que un explotador debe presentar a la DGAC.
- 2.2 El procedimiento para renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, una vez terminada la validez del certificado inicial, está indicado en el DAP 08-06 "Renovación de Certificados de Aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas".

3 MATERIA

3.1 Requisitos generales

- 3.1.1 Para que una aeronave pueda obtener el primer Certificado de Aeronavegabilidad en Chile deberá cumplir lo siguiente:
- 3.1.1.1 Tener un Certificado de Tipo (TC) emitido según los requisitos del Anexo 8 de OACI, que cumpla con los requisitos nacionales de aeronavegabilidad contenidos en el Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, a satisfacción de la DGAC.
- 3.1.1.2 Si es importada, poseer un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o documento equivalente, emitido por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula anterior. (Formulario FAA 8130-4 si proviene de los EE.UU.).

- 3.1.1.3 Cumplir con los requisitos nacionales de equipamiento de aviónica e instrumentos indicados en la Resolución de la DGAC Nº E-1096, de fecha 28 NOV 90, o revisión posterior.
- 3.1.1.4 Estar inscrita a una inspección de certificación según lo establecido en el punto 3.3.5 de este DAP, en una ETEA autorizada, habilitada en la aeronave y vigente.
- 3.1.1.5 Ser sometida a una inspección de certificación según lo establecido en el punto 3.3.5 de este DAP, en una ETEA autorizada, habilitada en la aeronave y vigente.
- 3.1.1.6 Tener colocadas las marcas de nacionalidad y matrícula según lo estipulado en el DAR 07, "Marcas de nacionalidad y matrícula de aeronaves".
- 3.1.2 Si la aeronave es de un tipo y modelo que se matricula por primera vez en el país, deberá seguirse el procedimiento de certificación establecido en el DAP-08 31, "Procedimiento para importación de productos aeronáuticos y certificación de Aeronavegabilidad de aeronaves de un tipo y modelo que se certifica por primera vez en el país".
- 3.1.3 Si la aeronave es de categoría experimental fabricada por aficionados, deberá seguirse el procedimiento de certificación establecido en el DAP-08 17, "Procedimiento para Certificación de aeronavegabilidad y operación de aeronaves experimentales construidas por aficionados".

3.2 Solicitud de Primera Certificación.

- 3.2.1 El explotador debe remitir a las oficinas de la Subdirección de Ingeniería de la DGAC, (SDI), o a sus oficinas zonales, una solicitud de certificación de aeronavegabilidad, con los antecedentes indicados en el Formulario 10/2-21 "Solicitud de primera certificación". En este formulario se deberá indicar la fecha y lugar de presentación de la aeronave ante la DGAC.
- 3.2.2 Al recibir la solicitud, la Subdirección de Ingeniería designará uno o más inspectores para que inspeccionen la aeronave y realicen la certificación.
- 3.2.3 El explotador deberá contratar o disponer de una ETEA autorizada, habilitada en el material y vigente, única organización aprobada para presentar una aeronave a certificación de aeronavegabilidad. Esta ETEA deberá revisar la aeronave, efectuar una inspección de certificación y presentar a la SDI, la documentación y antecedentes requeridos en 3.3, debidamente firmados por el Representante Técnico de la ETEA, cuando corresponda.
- 3.2.4 Para las aeronaves de propiedad de las Fuerzas Armadas de Chile, la presentación puede ser efectuada en una ETEA civil o de la misma Institución, debidamente autorizada por la DGAC, habilitada en el material y vigente.
- 3.2.5 Los antecedentes técnicos y documentación requeridos para obtener la primera certificación deberán ser entregados en las oficinas centrales de la SDI o en la oficina zonal correspondiente, 15 días hábiles antes de la fecha fijada en el documento para la presentación de la aeronave.

Los registros de mantenimiento, bitácoras y toda otra documentación relevante, deben ser traducidos al español o inglés en caso de venir en otros idiomas.

3.3 Antecedentes a presentar:

- 3.3.1 **Formulario 10/2-7**, "Solicitud de certificado de aeronavegabilidad" emitido por una ETEA autoriza, habilitada en la categoría de aeronave, (modelo si corresponde) y vigente.
- 3.3.2 **Formulario 10/2-18**, "Informe de inspección anual de sistemas electrónicos", emitido por una ETEA autorizada, habilitada en instrumentos y vigente.
- 3.3.3 **Formulario 10/2-19**, "Informe de inspección anual de instrumentos y sistemas afines", emitido por una ETEA autorizada, habilitada en instrumentos y vigente.
- 3.3.4 **Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación:** Si la aeronave es importada deberá presentar un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o documento equivalente a satisfacción de la DGAC, emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula anterior. Este documento debe haber sido expedido no más de tres meses antes de la presentación de la solicitud de primera certificación ante la DGAC.
- 3.3.4.1 Si la aeronave arriba a Chile, o es presentada con el certificado vencido o sin él, la DGAC presume que no está confirmado su estado de aeronavegabilidad, por lo que deberá efectuársele la mayor inspección prevista en el sistema de mantenimiento que se defina para la aeronave. Todos sus componentes con tiempo de vida límite deben ser sometidos a overhaul. Estos trabajos aeronáuticos deben ser realizados por una ETEA autorizada, habilitada y vigente.
- 3.3.5 **Inspección de certificación.** Registros de la inspección de certificación efectuada a la aeronave, incluyendo tarjetas de trabajos estructurales e inspecciones no destructivas realizadas.
- 3.3.5.1 En el caso de aeronaves Tipo I: Peso Máximo de Despegue (PMD) igual o inferior a 5.700 Kg. (12.500 Lb.), esta inspección debe ser al menos una Inspección Anual o equivalente.
- 3.3.5.2 En aeronaves Tipo II: Peso Máximo de Despegue (PMD) superior a 5.700 Kg. (12.500 Lb.), debe ser un Check "C" o equivalente. La Subdirección de Ingeniería determinará en cada caso según el programa de mantenimiento que se autorice para la aeronave, el tipo de inspección que cumpla este requisito.
- 3.3.5.3 Esta inspección de certificación debe haberse cumplido no más de tres meses antes de la presentación a certificación, en una ETEA autorizada por la DGAC, habilitada y vigente y ser efectuada de preferencia en presencia de un inspector de aeronavegabilidad.
- 3.3.5.4 Si la inspección de certificación es efectuada en el extranjero el explotador deberá presentar previamente a la DGAC para su autorización, los antecedentes de la ETEA, según se detallan en el párrafo 3.11.8

- 3.3.6 **Historial de cumplimiento de MIM** (Modificación e Inspección Mandatoria), el listado o historial correspondiente a la aeronave, motores, hélices y componentes de las MIM a los que debe someterse la aeronave.
- 3.3.6.1 Las MIM aplicables son las directivas de aeronavegabilidad emitidas por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave, las directivas de aeronavegabilidad emitidas por la DGAC y las disposiciones establecidas por otros documentos mandatorios de la DGAC.
- 3.3.6.2 El cumplimiento de cada MIM debe demostrarse con un documento de respaldo, en original o anotación en la bitácora de la aeronave, motor o hélice. Cuando la MIM se refiere a programas específicos de mantenimiento tales como SSID (Suplemental Structural Inspection Document), CPCP (Corrosion Prevention and Control Program), etc., el cumplimiento de estos programas debe incluirse en detalle en el historial.
- 3.3.7 **Programa de Mantenimiento.** Programa de mantenimiento propuesto para la aeronave, adjuntando el programa de mantenimiento previo aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula del explotador anterior.
- 3.3.7.1 La presentación de un programa de mantenimiento no es necesaria para las aeronaves Tipo I, cuando su programa de mantenimiento corresponda al autorizado al fabricante por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave y establecido en su Manual de Mantenimiento. Este programa será aceptado como válido por la DGAC.
- 3.3.8 **Programa de mantenimiento de transición.** El explotador podrá presentar, si corresponde, un programa de mantenimiento de transición entre el sistema de mantenimiento vigente al momento de su adquisición y el que desea proponer para su aeronave.
- 3.3.9 **Historial de Mantenimiento.** Informe o comprobación, presentando los registros de mantenimiento correspondientes, de que los explotadores previos hayan cumplido el programa de mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula anterior.
- 3.3.10 **Plan de Reemplazos.** Proposición de plan de reemplazos, de overhaul de componentes y accesorios y listado de componentes con vida límite, adjuntando el plan de reemplazos autorizado por la Autoridad Aeronáutica del anterior Estado de matrícula y la documentación de respaldo en original. El estado de componentes debe indicar las horas/ciclos/tiempo de funcionamiento desde nuevo o desde el último overhaul.
- 3.3.10.1 Para el caso de que el plan de reemplazos que autorice la DGAC no coincida con el del explotador anterior, podrá presentarse un plan de reemplazos de transición.

- 3.3.11 **Equipo Mínimo de Despacho (MEL).** Todo explotador que desee operar una aeronave con algún instrumento, equipo o sistema inoperativo, podrá presentar para aprobación una proposición de Listado de Equipo Mínimo de Despacho (MEL), adjuntando el MMEL (Master MEL) y Dispatch Deviation Guide (DDG), si corresponde, autorizados por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave.
- 3.3.11.1 No se cursará esta proposición si la aeronave es de Tipo I y su utilización es privada, el explotador no contempla la operación con MEL, o bien la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave, no ha emitido para dicha aeronave un Master MEL.
- 3.3.12 **Programa de Inspecciones repetitivas futuras.** Programa de cumplimiento de las inspecciones adicionales al programa de mantenimiento que se autorice, derivadas de:
- 3.3.12.1 Inspecciones repetitivas por cumplimiento de una MIM.
- 3.3.12.2 Inspecciones repetitivas futuras derivadas del cumplimiento de una orden de ingeniería o equivalente, del explotador anterior y que estén o no incorporadas al programa de mantenimiento aprobado.
- 3.3.13 **Listado de Alteraciones**, Relación y documentación de todas las alteraciones aplicadas a la aeronave, a través de STC o aprobaciones especiales de la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula.
- 3.3.13.1 Relación y antecedentes de STC (Certificado de Tipo Suplementario). Modificaciones o alteraciones aplicadas y sus documentos de aprobación por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, (Form 337 si proviene de USA o documento equivalente).
- 3.3.13.2 Todas las modificaciones a manuales de vuelo, mantenimiento o partes, resultante de alteraciones mayores y aprobados por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, deben estar incorporados en el juego de manuales del avión.
- 3.3.14 **Listado de Reparaciones Mayores.** Relación y antecedentes de reparaciones mayores efectuadas y sus documentos de aprobación por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, (Form 337 si proviene de USA o documento equivalente).
- 3.3.15 **Peso y Balance.** Cartilla de peso y balance correspondiente a un pesaje físico efectuado posteriormente a la inspección de certificación, conteniendo un inventario actualizado completo de todo el equipo y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas y detalladas en el Certificado de Tipo o autorizaciones posteriores debidamente acreditadas.
- 3.3.16 **Configuración interna**. Diagrama dimensionado en planta de la(s) configuración(es) interna(s) con que operará la aeronave. Debe incluirse la ubicación y dimensiones de las

salidas de emergencia y sus accesos y la ubicación de todo el equipo de emergencia relacionado. Este diagrama una vez autorizado deberá ser adjuntado en la sección Peso y Balance del respectivo Manual de Vuelo.

- 3.3.17 **Bitácoras.** Bitácoras de la aeronave, motores y hélices, cuando corresponda, o documento equivalente. Las bitácoras además del registro de horas de operación, deben tener anotadas y firmadas por una persona autorizada con licencia válida, las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores, cumplimiento de MIM y certificaciones de aeronavegabilidad anteriores.
- 3.4 Actividades a realizar con Inspectores de la DGAC.
- 3.4.1 **Inspección de certificación.** Deberá efectuarse la inspección de certificación señalada en 3.3.5, preferentemente en presencia de los Inspectores de aeronavegabilidad.
- 3.4.2 **Verificación de Cumplimiento de MIM.** Se verificará visualmente por muestreo, el cumplimiento de MIM emitidos por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave, de los MIM de la DGAC y de los Boletines de Servicio importantes.
- 3.4.3 Inspección a la aeronave. Se efectuará prueba funcional en tierra de sistemas de control, motores y de todo accesorio, equipo o parte importante para la condición de Aeronavegabilidad de la aeronave, revisando el cumplimiento de las disposiciones y normas de la DGAC. Se verificará que la aeronave, motor y hélice cumplan las especificaciones del TC y de los STC aplicados, cuando corresponda. Equipos, componentes, placas de identificación, letreros de advertencia y marcas de instrumentos deben estar de acuerdo con las especificaciones del TC, de los STC y del manual de vuelo aprobado. Se verificará visualmente por muestreo la identificación de los componentes significativos de la aeronave.
- 3.4.4 **Vuelo de verificación**. Se efectuarán vuelos de verificación en los siguientes casos:
- 3.4.4.1 Vuelos de verificación de aeronavegabilidad para toda aeronave, con excepción de los monoplazas.
- 3.4.4.2 Vuelos de verificación de aviónica para las aeronaves certificadas en condición IFR y aeronaves comerciales.
- 3.4.4.3 Si se trata de una aeronave nueva, los párrafos 3.3.5, 3.3.8, 3.3.9, 3.3.10.1, 3.3.12.2 y 3.3.14 no son aplicables.
- 3.5 Actividades adicionales que debe realizar el explotador.
- 3.5.1 Cumplir todas las MIM y otras publicaciones que para la DGAC sean mandatorias.
- 3.5.2 Documentación que debe poseer el explotador y presentar para revisión por la DGAC.
- 3.5.2.1 Aeronaves privadas Tipo I para la cual el explotador contrata el mantenimiento a terceros:
- 3.5.2.2 Se deberá presentar para su inspección, la siguiente documentación aprobada para el fabricante por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave, debidamente actualizada:
 - a) Manual de vuelo y/o de operación de la aeronave, en original, escritos en español o

- inglés mantenimiento de la aeronave.
- b) Suscripción al fabricante por la Autoridad Aeronáutica del país cuyo TC se certifica la aeronave, debidamente actualizada.
- 3.5.2.3 Aeronaves Tipo II, o aeronaves comerciales cualquiera sea su PMD:
- 3.5.2.4 Presentar para su inspección, la siguiente documentación aprobada para el fabricante por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave, debidamente actualizada:
 - a) Manuales de vuelo y operación de la aeronave.
 - b) Manual de mantenimiento de la aeronave, motor y hélice.
 - c) Manual de reparaciones estructurales.
 - d) Manual de partes.
 - e) Otros manuales aprobados como parte del Diseño Tipo de la aeronave.
 - Suscripción a las MIM emitidas por la Autoridad Aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave.
 - g) Suscripción a los fabricantes, de las publicaciones de operación y mantenimiento, emitidas para la aeronave, motor y hélice.
- 3.5.3 Deberá desmontar previamente a la certificación de aeronavegabilidad, si corresponde todos los componentes del sistema de combustible y equipos adicionales instalados en la aeronave para efectuar el vuelo ferry desde el lugar de adquisición y que no son parte de los componentes aprobados de ella, según su Certificado Tipo.
- 3.6 Requisitos adicionales para aeronaves de matrícula comercial.
- 3.6.1 Si la aeronave es de matrícula comercial y su tipo y modelo es diferente al que opera el explotador como empresa y efectuará su mantenimiento en su propia ETEA, deberá habilitar su ETEA en el material y solicitar la modificación al Manual ITTA de acuerdo a lo establecido en el DAP 08-013, demostrando que posee los recursos técnicos, materiales y humanos, que le permitan efectuar el programa de mantenimiento propuesto.
- 3.6.1.1 Si no efectúa mantenimiento propio, deberá presentar un informe indicando la forma como mantendrá la aeronavegabilidad de la aeronave y se efectuará el programa de mantenimiento propuesto, de que manera se llevarán los registros de mantenimiento y como se asegurará el cumplimiento de los plazos de inspección y los trabajos periódicos de mantenimiento. Esta proposición una vez autorizada debe ser incluida en el Manual ITTA de la empresa, según lo indicado en el DAP 08-012.
- 3.6.1.2 Si no efectúa mantenimiento propio, deberá presentar un contrato con una ETEA nacional o extranjera, aprobada y habilitada por la DGAC, que tendrá a su cargo los trabajos técni-

cos aeronáuticos necesarios para dar cumplimiento al programa de mantenimiento propuesto.

3.7 Aeronaves excedentes (Surplus) de las Fuerzas Armadas.

- 3.7.1 Para aeronaves excedentes del inventario de las FF.AA. de cualquier país, deberá demostrarse a satisfacción de la DGAC, que corresponden a un Certificado de Tipo válido según los Requisitos Nacionales de Aeronavegabilidad establecidos en al DAR 08.
- 3.7.2 Si la aeronave cumple los requisitos del Certificado Tipo en su totalidad, podrá recibir un Certificado de Aeronavegabilidad Norma, a no ser que este mismo Certificado Tipo lo defina en otra categoría.
- 3.7.3 Si presenta diferencias menores respecto de lo establecido en el Certificado Tipo, se le podrá otorgar un Certificado de Aeronavegabilidad Restringido.
- 3.7.4 Si la aeronave no corresponde o no se puede asimilar a un Certificado Tipo válido, sólo podrá obtener un Certificado de Aeronavegabilidad Especial en Categoría Experimental.
- 3.7.5 La inspección de certificación requerida para aeronaves excedentes del inventario de las FF.AA será la mayor del Programa de Mantenimiento definido por el fabricante (Aeronave tipo II), o el Maintenance Planning Document o equivalente, aprobado para el fabricante por la Autoridad Aeronáutica del país cuyo TC se certifica la aeronave (Aeronaves tipo II).
- 3.7.6 Los componentes con vida límite deberán ser sometidos a una inspección por condición en ETEAS autorizadas, habilitadas y vigentes, sus registros de mantenimiento deberán ser legibles y establecer claramente las fechas/horas de overhaul o inspección. Un ingeniero aeronáutico deberá certificar la condición de aeronavegabilidad de cada componente y establecer que está en condiciones de funcionar en forma segura, las horas/ciclos/período, remanentes hasta su overhaul. Caso contrario deberán reemplazarse por elementos servibles, a satisfacción de la DGAC.
- 3.7.7 Todo componente o accesorio cuyo número de parte no corresponda al de la versión civil, debe ser reemplazado.

3.8 Aeronaves de categorías Restringida, Primaria y Experimental.

- 3.8.1 Las aeronaves que se presenten a primera certificación y que posean un Certificado de Tipo en las categorías Restringida o Primaria, o hayan obtenido un Certificado de Aeronavegabilidad Experimental, serán analizadas caso por caso. El explotador deberá previamente obtener una autorización de la DGAC para proceder a la certificación.
- 3.8.2 La DGAC determinará si la aeronave cumple los Requisitos nacionales de Aeronavegabilidad, antes de aprobar la continuación del proceso de Certificación de Aeronavegabilidad.

3.9 Aeronaves fabricadas en Chile.

3.9.1 Si la empresa fabricante es titular de un Certificado de Producción no se requieren antecedentes adicionales. Si no es éste el caso, el explotador deberá presentar una De-

claración de Conformidad con el Certificado de Tipo; a satisfacción de la DGAC; emitida por el fabricante.

3.9.2 Las aeronaves armadas o reconstruidas, con partes excedentes (surplus), o de repuesto, deberán seguir los procedimientos indicados en el DAP-08 26 "Procedimiento para realizar reconstrucciones y reparaciones mayores de aeronaves" y presentar la aeronave a inspección por la DGAC durante su ensamble. La Declaración de Conformidad con el Certificado de Tipo será emitida por la ETEA que arma la aeronave.

3.10 Aeronaves que se importan desarmadas.

- 3.10.1 Las aeronaves que se importan al país deben estar terminadas y en caso de ser nuevas, haber sido sometidas a vuelos de ensayo de producción por el fabricante.
- 3.10.2 Se exceptúan de esta condición los aviones construidos según FAR PART 23, los planeadores y motoplaneadores construidos según JAR PART 22 y los helicópteros construidos según FAR PART 27, los que pueden importarse en partes para su ensamble final en el país, siempre que hayan sido fabricados bajo un Certificado de Producción según la definición del FAR PART 21.
- 3.10.3 El explotador deberá obtener del exportador y presentar al Inspector de Aeronavegabilidad, las instrucciones de ensamblaje del fabricante y formulario de vuelo de prueba de producción, aprobados por la Autoridad aeronáutica del país bajo cuyo TC se certifica la aeronave.
- 3.10.4 Estas instrucciones deben ser lo suficientemente detalladas para permitir los ajustes, alineaciones y ensayos en tierra, necesarios para asegurar que la aeronave cumpla con la configuración aprobada una vez finalizado su arme.
- 3.10.5 El Inspector de Aeronavegabilidad efectuará una inspección especial para establecer si el ensamblaje se efectuó conforme a las instrucciones del fabricante y realizará un vuelo de verificación según la cartilla de vuelo de ensayo de producción.

3.11 Certificación de aeronavegabilidad en el extranjero.

- 3.11.1 El explotador podrá solicitar que la primera certificación de la aeronave se realice en el extranjero.
- 3.11.2 Para aeronaves Tipo II el explotador deberá designar e informar en el Formulario 10/2-21 el nombre del Ingeniero Aeronáutico que será su representante técnico en el lugar de certificación.
- 3.11.3 Para aeronaves Tipo I, el Representante Técnico puede tener licencia de Supervisor, debiendo informarse su nombre en el Formulario 10/2-21. La presentación de la aeronave puede ser efectuada por el titular de una ETEA extranjera autorizada por la DGAC.
- 3.11.4 Los formularios 10/2-7, 10/2-18 y 10/2-19, pueden ser presentados en inglés, en el lugar de certificación, por la ETEA extranjera autorizada.
- 3.11.5 La solicitud debe presentarse en la SDI, al menos 40 días antes de la fecha prevista de presentación de la aeronave para iniciar el proceso de certificación, en el lugar de entrega

que el explotador establezca.

- 3.11.6 Deberá colocar a disposición de la DGAC los fondos necesarios para dar cumplimiento al pago de los derechos especiales establecidos en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, a más tardar diez días antes de la iniciación prevista de la certificación solicitada.
- 3.11.7 Deberá colocar a disposición de los inspectores de aeronavegabilidad designados, pasajes pagado, con cupo positivo, en una aerolínea de vuelos regulares y que permitan el cambio de la fecha del viaje.
- 3.11.7.1 El solicitante deberá proveer los recursos o medios necesarios, para la movilización oportuna y eficiente de los inspectores de aeronavegabilidad en el lugar de certificación.
- 3.11.7.2 El solicitante deberá proveer los recursos o medios necesarios, para asegurar comunicación adecuada y expedita entre los inspectores y la DGAC.
- 3.11.8 La Subdirección de Ingeniería podrá autorizar una Repair Station o Taller extranjero no aprobado previamente por la DGAC, para que efectúe la inspección de certificación requerida. Para tal efecto:
- 3.11.8.1 Deberá adjuntarse a la solicitud, una petición para efectuar la inspección en una Repair Station o Taller extranjero no aprobado y entregar la siguiente información sobre la empresa que ejecutará los trabajos de certificación:
 - a) Identificación de la Repair Station, indicando nombre, dirección y fax.
 - b) Copia de la autorización de funcionamiento y habilitaciones específicas otorgadas por la Autoridad Aeronáutica local.
 - c) Documentación que incluya la descripción física de las instalaciones, equipamiento, capacidades, habilitaciones y una descripción de sus procedimientos de inspección.
 - d) Si no existen en la DGAC, deberá presentar los antecedentes y documentación sobre la reglamentación de talleres, Repair Station y licencias, del país donde se efectuará la inspección de certificación, a objeto de establecer si ésta satisface los requisitos de la DGAC.
- 3.11.8.2 La SDI analizará los antecedentes de la Repair Station o Taller y aprobará por escrito, si corresponde, la ejecución de la inspección de certificación. Esta Repair Station o Taller será aprobada exclusivamente para realizar la inspección requerida. La presentación de la aeronave a primera certificación debe ser efectuada por una ETEA autorizada.
- 3.12 Funciones del Representante Técnico de una empresa comercial.
- 3.12.1 Obtendrá, preparará y entregará a los inspectores de aeronavegabilidad los antecedentes exigidos en 3.3.
- 3.12.2 Será responsable de las actividades indicadas en 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.11.
- 3.12.3 Verificará que la ETEA (Repair Station) extranjera que efectúe los trabajos técnicos aeronáuticos para la certificación, otorgue las facilidades necesarias para que los representantes de la DGAC tengan libre acceso a la aeronave, áreas de mantenimiento, ofici-

nas técnicas, documentación relevante y controles de calidad, durante las diferentes fases de la inspección.

3.13 Habilitación del explotador como empresa.

3.13.1 Los procedimientos y requisitos indicados precedentemente, no incluyen los que debe cumplir el explotador para su aprobación como empresa, cuando corresponda, lo que debe ser tramitado ante la DGAC de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

4 BIBLIOGRAFIA

- 4.1 Código Aeronáutico.
- 4.2 Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08.
- 4.3 Reglamento para autorizar Maestranzas y Centros de Reparaciones Nacionales.
- 4.4 Resolución de la DGAC Nº E-1096 del 28 NOV 90 y revisiones posteriores.

5 CANCELACION

5.1 DAP-08 32, Edición 1, de fecha 12 de Julio de 1995, "Procedimiento para primera certificación de aeronavegabilidad".

6 APENDICES

- 6.1 Apéndice A: Formulario 10/2-21 "Solicitud de primera certificación de aeronavegabilidad".
- 6.2 Apéndice B: Formulario 10/2-7 "Solicitud de certificado de aeronavegabilidad".
- 6.3 Apéndice C: Formulario 10/2-18 "Informe de Inspección Anual de sistemas electrónicos".
- 6.4 Apéndice D: Formulario 10/2-19 "Informe de Inspección Anual de instrumentos y sistemas afines".

7 VIGENCIA

7.1 Vigente a partir del 01 de Diciembre de 1998.

ANEXO "A"

FECHA	

SOLICITUD DE PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD

(Nombre o razón social del		D.G.A.C. LA CERTIFICACION DE LA AERONAVE
CUYAS CARACTERISTICAS INDIC		
I Matrícula Número de Serie Año Construcción Fabricante Motor País última certific.	Fabricante Número Línea Hrs. Totales Modelo Motor Fecha otorgamiento	Modelo Número Variable Ciclos Totales Fabricante Hélice Fecha Vencimiento
II Categoría y utilización de la ae	ronave: (marque todos los ítemes que co	orrespondan)
a) Certificados de Aeronavega		☐Transporte ☐Planeador ☐Globo
b) Certificados de Aeronavega	·	
c) Utilización Deportivo Particular Deportivo Club Aéreo		ospección Pesquera Otros (especificar)
III a) La aeronave se presentará	a certificación en:	
País		Cuidad o Zonal
ETEA		Fono y Fax
Fecha estimada de inicio de	la certificación	
b) Si la aeronave se certificará	en el extranjero, indicar:	
Representante Técnico del	explotador	
IV Los documentos que se indica	n al dorso, se entregarán antes del inicio	de la certificación.
	FIRMA DEL EXPLOTADOR	

FORM. 10/2-21 PAG. 1 DE 2

ANTECEDENTES QUE ENTREGARA EL EXPLOTADOR ANTES DEL INICIO DE LA CERTIFICACION

	CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACIÓN.
	FORMULARIO 10/2-7 "SOLICITUD DE RENOVACION DE CERTIF. DE AERONAVEGABILIDAD".
	FORMULARIO 10/2-18 "INFORME DE INSPECCIÓN ANUAL DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS".
	FORMULARIO 10/2-19 "INFORME DE INSPECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS AFINES".
	REGISTRO DE ÚLTIMA INSPECCIÓN, EFECTUADA A LA AERONAVE INCLUYENDO TARJETAS DE TRABAJOS ESTRUCTURALES E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS REALIZADAS.
	BITÁCORAS DE AERONAVE, MOTORES Y HELICES (SEGÚN CORRESPONDA)
	HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE MIM, CON DOCUMENTOS DE RESPALDO.
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO APROBADO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA DEL PAÍS DE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN.
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE TRANSICIÓN. (SEGÚN CORRESPONDA)
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO FUTURO. (SEGÚN CORRESPONDA)
	PLAN DE REEMPLAZO Y DE OVERHAUL APROBADO.
	FUTURO PLAN DE REEMPLAZO Y DE OVERHAUL APROBADO. (SI CORRESPONDE)
	INSPECCIONES REPETITIVAS FUTURAS.
	DISCREPANCIAS PENDIENTES.
	CARTILLA DE PESO Y BALANCE FÍSICO, ACTUALIZADA Y CON LISTA DE EQUIPOS INCLUÍDO EN PESAJE.
	DIAGRAMA DE CONFIGURACION INTERNA, INCLUYENDO CANTIDAD Y UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA.
	LISTADO DE STC, ALTERACIONES Y REPARACIONES MAYORES CON DOCUMENTOS DE RESPALDO. (FORMULARIOS 337 Ó EQUIVALENTE)
	EQUIPO MINIMO DE DESPACHO (MEL), INCLUYENDO MMEL Y DDG. (SI CORRESPONDE)
	CONTRATO CON ETEA AUTORIZADA. (SI CORRESPONDE)
NOT	LOS EXPLOTADORES PODRÁN SOLICITAR, POR ESCRITO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE AQUELLOS ANTECEDENTES QUE POR RAZONES JUSTIFICADAS NO PUEDEN SER ENTREGADOS ANTES DEL INICIO DE LA CERTIFICACIÓN.

FORM. 10/2-21 PAG. 2 DE 2

SOLICITUD DE RENOVACIÓN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

l	La E	ΓΕΑ <u></u>			, inf	forma q	ue ha efectuado una	"Inspección	por
	Certif	ficación"	a la aeronave	matrícula CC -		cuy	yas características indi	ica:	
	A	AERO	<u>ONAVE</u>	(T. C.)				
		a)	Marca			e)	Pesaje		
		b)	Modelo				- Peso Vacío		
		c)	Nº Serie				- Fecha actualiz.		
		d)	Tiempo						
			- Horas Tota	lles		f)	Plazas / Configuracio	ón	
			- Ciclos Tota	ıles			- Tripulantes		
							- Pasajeros		
	В	GRUP	O AEROMO	TRIZ					
		1) <u>Mo</u>	tor/Turbina	(T. C.)	Nº 1		Nº 2	
		a)	Marca						
		b)	Modelo						
		c)	Nº Serie						
		d)	Horas / Cio	los					
		e)	T.B.O.						
		f)	Fecha Ultim	o Overhaul					
		g)	T.S.O.(Hrs.F	Rem.Disco Lim).					
		h)	T.S.O.(Cyc.I	Rem.Disco Lim).					
		2) Hé l	lice/Rotor	(T. C.)	Nº 1		Nº 2	
		a)	Marca						
		b)	Modelo						
		c)	Nº Serie						·
		d)	Fecha último	OH.	,				
		e)	T.S.O.		' 				
		f)	T.B.O.						
		,			.======				·
	ı	FECHA		MATR	RICULA CC			PAG	DE

FORM. 10/2-7 (2 de 4)

	3) Ac	cesorios/C	omponentes	Marca	Modelo	S/N(Motor1)	S/N(Motor2)
	a)	Magneto	LH	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
	b)	Magneto	RH				
	c)	Carbur./Ir	nyector				
	d)	Generado	or/Alternador				
	e)	Gobernac	dor				
	f)	Motor de	partida				
	g)						
cer	tificación: Directiv	as de Aero	navegabilidad	(DA) y/o Normas Aero	onáuticas (DAN) Chilenas:	
	N		Enm.	Periodicidad	Último cump	olim. Pr	óximo cumplim.
	Se verific	có hasta:	D.A.		у [DAN	
_			·		·- ·		
В			_	de la autoridad del pa	_	Jian De	4
	N	o .	Enm.	Periodicidad	Ultimo cump	olim. Pr	óximo cumplim.
	Se verific	 có hasta:				 	
	Se verific	 có hasta:				 	

III.- INFORMACION GENERAL A.- Esta inspección por certificación fue efectuada durante la revisión que se indica a continuación: Tipo de Revisión Fecha Orden de Trabajo B.- La última inspección anual fue efectuada. Fecha **ETEA** Orden de Trabajo C.- Observaciones: IV.- CERTIFICACION Y DECLARACION DE CUMPLIMIENTO Certifico y declaro haber efectuado una revisión general y prueba en tierra de la aeronave y una verificación de todos sus registros de mantenimiento, encontrándose a esta fecha en condición aeronavegable, no teniendo pendiente por aplicar, total o parcialmente, ningún MIM; y todos los ítemes de reemplazo mandatorio se encuentran dentro de su vida útil. Adjunto remito Formularios 10/2-18 "Informe de Inspección Anual de Sistemas Electrónicos" y 10/2-19 "Informe de Inspección Anual de Instrumentos y Sistemas Afines". NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE TECNICO TIPO Y NUMERO DE LICENCIA TIMBRE DE LA ETEA Como explotador, tomo conocimiento y declaro la siguiente utilización de la aeronave (aeronaves comerciales deben concordar con especificaciones operativas) Deportivo Particular Otro (especificar Taxi Aéreo Prospección Pesquera Club Aéreo Tranporte Público Fumigación y por lo tanto solicito certificación bajo condición de vuelo V.F.R. I.F.R. FIRMA NOMBRE CARGO **EMPRESA**

FECHA	MATRICULA CC -	PAG	DE
1 -011/1	 MATINIOULA OU	 1 7.0.	

PAG. DE

Fecha de recepción		Fecha de Revisión	
Comprobante Ingreso		Monto Tasa Cancelado	
Observaciones			
Obs. comunicadas a			
Fecha respuesta a obs.		Fecha Aprobación Final	
Requiere Vuelo Verificación	Si N	o Motivo	
Revisado y apr	ahada nar		
Kevisauo y api			

MATRICULA CC -

FECHA

INFORME DE INSPECCION ANUAL

DE SISTEMAS ELECTRONICOS

núm	ero de se	rie, matrícula	, y cuy	/as características indica	a a continuaci
A)	SISTEMA	<u>s</u>			
	Cant.	Sistema	Marca	Modelo	Condició
		Comunicación VHF 1			
		Comunicación VHF 2		,	
		Comunicación HF		,	
		Sistema de Audio			
		E.L.T.			
		E.L.T. (Supervivencia)			
		A.D.F. 1			
		A.D.F. 2			
		Indicador ADF			
		Indicador RMI			
		VOR/LOC			
		VOR/LOC			
		Glide Slope			
		Indicador VOR/LOC			
		Indicador VOR/ILS			
		Indicador HSI			
		Marker Beacon			
		D.M.E.			
		ATC Transponder			

	Can	t. Sistema		Marca		Modelo	Condición	
		Sist.Repor. Autom. Altit	ud Presión					
		Radar						
		Radio Altímetro						
		Sistema Alertador de	Altitud					
		RNAV						
		Отела						
		Sistema Control de V	uelo					
		Piloto Automático						
		Director de Vuelo						
		Sistema de Compás	;					
		GPS						
B)	FRECU	UENCIAS OPERATIVAS						
		1) Transceptor VHF#	1					
		2) Transceptor VHF #						
		3) Transceptor HF	=					
		4) Transceptor						
		Se adjunta Certificad otorgadas por la auto	o o Autoriza	ción relativa a		de frecuencias ı		
C)	TRANS	SMISOR LOCALIZADOR D	E EMERGE	NCIA (ELT)				
				E.L.T. # 1		1	E.L.T. # 2	
			(P) (A	AF) (AP) (A	(S)	(P) (AF)	(AP) (AD) (S)
	1)	Tipo						
	2)	Número de Serie						
	3)	Func. switch inercial						
	4)	Fabricante de batería						
	5)	Vencimiento batería						
	FECHA		MATRICU	LA CC -		PAG	DE	_

					ATC # 1				ATC # 2	
		1)	Modos de respuesta		3/A (3/A		
		2)	Número de Serie	1				<u> </u>	4 1	
		•								
		3)	T.S.O. que cumple							
	E)	RADAR								
		1)	Modo de Funcionam	iento:	Meteo	rológico		Мара	Al	erta
	F)	RADIO A	<u>ALTIMETRO</u>							
		1)	Rango máximo de a	ltura		••				
	G)	<u>G. P. S.</u>								
		1)	T.S.O. que cumple		2) Intecone	exión a:		Piloto Au	itom. CI	OI o HS
	H)	MODIFI	CACIONES Y/O ALT	ERACIONES I	DE AVIONICA	EFECTU <i>A</i>	DAS DESD	E ULTIMA	A CERTIFICAC	CION
	,									
		1)	Sistemas o equipos	IIIVOIUCIAUOS						
		2)	ETEA que ejecutó lo							
11 -	Lac	siguiontos	s Modificaciones e Ins	noccionos Ma	ndatorias (MIM	I) v/o Circu	laros Dispo	sitivas bar	sido cumplida	nc
11			rior Certificación:	pecciones ivia	iluatorias (ivilivi	i) y/o Circu	iaies Dispo	sitivas riai	i sido cumpilda	13
		N	⁰ y Rev.	Periodicid	ad		Cumplim. y Horas)		Próximo Cum (Fecha y Ho	
								- ,		
		Verificad	do hasta DA Nº		, AD Nº			y DAN N	lo	
		FECHA		MATRIC	CULA CC -			PAG.	DE	

III.- CERTIFICACION Y DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR ESPECIALISTA TIPO Y NUMERO DE LICENCIA TIPO Y NUMERO DE LICENCIA TIMBRE DE LA ETEA Como explotador, tomo conocimiento y declaro la siguiente utilización de la aeronave: (aeronaves comerciales deben concordar con especificaciones operativas) Deportivo Particular Táxi Aéreo Transporte Público Furnigación FIRMA NOMBRE CARGO EMPRESA Uso exclusivo de la D.G.A.C. Fecha de recepción Observaciones Trámite Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación Si No Motivo Revisado y Aprobado por	permiten cumplir con los rec	le tanto su condición de fu quisitos de equipamient	, una inspección genas electrónicos instalados en la a incionamiento como seguridad de insta o mínimo electrónico para operaci iciones del Manual de Vuelo y la R da más abajo por su explotador.	aeronave alación, le ión bajo
(aeronaves comerciales deben concordar con especificaciones operativas) Deportivo Particular			TIPO Y NUMERO DE LICENO	
Deportivo Particular			-	
NOMBRE CARGO EMPRESA Uso exclusivo de la D.G.A.C. Fecha de recepción Fecha de Revisión Observaciones Trámite Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	Deportivo Particular	Táxi Aéreo	Prospección Pesquera Otro (esp	ecificar)
Fecha de recepción Fecha de Revisión Observaciones Fecha de Revisión Fecha de Revisión Fecha de Revisión Fecha a obs Fecha a obs Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	NOMBRE CARGO			
Fecha de recepción Fecha de Revisión Observaciones Fecha de Revisión Fecha de Revisión Fecha de Revisión Fecha a obs Fecha a obs Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo				
Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	Uso exclusivo de la D.G.	A C		
Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	Fecha de recepción		Fecha de Revisión	
Fecha Aprobación Condición de Vuelo VFR Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	Fecha de recepción		Fecha de Revisión	
Requiere Vuelo Verificación Si No Motivo	Fecha de recepción Observaciones Trámite		Fecha de Revisión	
Revisado y Aprobado por	Fecha de recepción Observaciones Trámite Fecha respuesta a obs.			
	Fecha de recepción Observaciones Trámite Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación		Condición de Vuelo VFR	IF!
	Fecha de recepción Observaciones Trámite Fecha respuesta a obs. Fecha Aprobación Requiere Vuelo Verificación	Si No	Condición de Vuelo VFR	IFF

INFORME DE INSPECCION ANUAL DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS AFINES

imero d	le serie, matrícul	a, y cu	uyas características indica	a continuación:
) <u>INS</u>	STRUMENTOS Y/O SISTEMAS			
Cant.	Sistema	Marca	Modelo	Condició
	Sistema Estático			
	Sistema Pitot			
	Sistema Estático Alterno			
	Altímetro			
,	Altímetro Codificador			
	Sist.Rep.Autom.Altitud Presión			
	Ind. de Velocidad			
	Ind. de Velocidad Vertical			
	Ind. de Viraje			
	Ind. de Desliz. y Derrape			
	Ind. de Actitud			
	Compás Magnético			
·	Ind. Giroscópico Dirección			
	Sistema Compás			
	Piloto Automático			
	Director de Vuelo			
	Reg. Datos de Vuelo			
	Reloj con Indic. de Segundos			
	Ind. de Temp. Exterior			
	Ind. de Succión			

Cant.	Sistema		Marca	Modelo	Condición
	Amperímetro	_			
,	Voltímetro	-			
	Ind. Tacómetro	_			
	Ind. Presión de 0	Carga _			
	Ind. Temp. Aceit	e <u>-</u>			
,	Ind. Presión Ace	eite _			
,	Ind. Temp. Cabe	eza Cilindro			
	Ind. Temp. Gase	es Escape _			
,	Ind. Flujo Combi	ustible _			
	Ind. Cantidad Co	ombustible _			
B) AL	TIMETROS		Nº Serie	Tipo	Conexión Transp.
,	iloto				
· ·	opiloto ist.Rep.Autom.Alti	trud Dunnién			
,	DDIF. Y/O ALTER			AS DESDE ULTIMA (
2) E	TEA que ejecutó lo	ne trabajos			
cumplida	ientes Modificacio s desde la anter y Rev.		Último	IM) y/o Normas Aer Cumplim. Pay Horas)	ronáuticas han sido Próximo Cumplim. (Fecha y Horas)
Verificad	o hasta DA Nº		, AD Nº	y DA	N Nº
FECH	1A	MATRIC	CULA CC -	P	AGDE

III.- CERTIFICACION Y DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

instalación y una pru- aeronave matrícula de instalación le perm operaciones bajo condi	er efectuado, mediante O/T eba funcional de todos lo y que, tant liten cumplir los requisitos ción de vuelo V.90 para la utilización seña	s instrumentos y sistemas o su condición de funcion de equipamiento mínimo , según las dispos	s afines instalados en la namiento como segurid o de instrumentos para siciones de la Resoluci
	JPERVISOR ESPECIALISTA RO DE LICENCIA	TIPO Y NUMER	EPRESENTANTE TECNICO RO DE LICENCIA DE LA ETEA
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	conocimiento y declaro la sen concordar con especificaciones	•	ronave:
Deportivo Particular Club Aéreo	Táxi Aéreo Transporte Público	Prospección Pesquera Fumigación	Otro (especificar)
FIRMA NOMBRE CARGO EMPRESA			
Uso exclusivo de la D Fecha de recepción	.G.A.C.	Fecha de Revisión	
Observaciones			
Trámite Fecha respuesta a obs.			
Fecha Aprobación Requiere Vuelo Verificación	Si No	Condición de Vuelo Motivo	VFR IFR
Revisado y A	<u> </u>		